

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACION DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISION DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	SERVICIOS ASTRONOMICOS FAVILLIUX Y SALAZAR UPDA
▪ Rut empresa o persona natural:	76.177.692-1
▪ Nombre representante legal:	Javier Salazar Rojas.
▪ Domicilio representante legal:	Gabriela Ristrol 3504
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-062-2022
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	3. Extractores de aire. 1 Motor de refrigerador.

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	100 m ²		
<p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	Burgerclub@live.cl	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.
 INCUMPLIMIENTO A LA NORMA DE REFERENCIA CONTENIDA EN EL D.S. N° 38/2011 MMA LA MEDICIÓN REALIZADA EL 13 DE ABRIL 2019 REGISTRA EXCEDENCIA DE 2 dB(A)

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.
 Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
	<input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
	<input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
	<input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
	<input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

700.000 Aprox.

Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).

Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

Manutención de ventanas de extractores de aire.

N° Identificador

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.

Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

700.000.

Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, mencione acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.


Mantenimiento preventivo de los extractores de aire

N° Identificador		Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	700.000.	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador		Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo	

	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
-------------------------	--------------------------------------

Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.


FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



AÑO: 2011.-

1 REPERTORIO N°2891.-

2 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

3 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS FOUILLIOUX & SALAZAR LIMITADA"

4 O

5 "BURGER CLUB" o "BURGER CLUB LTDA"

6 *****

7 *****

8 *****

9 *****

10 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a cinco días del mes de Septiembre del año
11 dos mil once, ante mí, ELENA LEYTON CARVAJAL, abogado, Notario Público, titular de la
12 Tercera Notaría de La Serena, con asiento en esta comuna, calle Cordovez número trescientos
13 diecisiete, comparecen doña CATALINA EUGENIA FOUILLIOUX BAMBACH, chilena,
14 soltera, chef, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

15 [REDACTED] don JAVIER ALEJANDRO SALAZAR ROJAS, chileno,
16 soltero, profesor, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

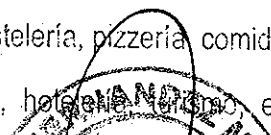
17 [REDACTED] s domiciliados en calle Enrique Lihn
18 número cuatro mil trescientos trece, El Milagro, La Serena; mayores de edad, quienes me
19 acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen: PRIMERO: Por el presente

20 instrumento los comparecientes vienen en constituir una sociedad comercial de
21 responsabilidad limitada que se registrá por las disposiciones de la ley número tres mil
22 novecientos dieciocho de fecha catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus
23 modificaciones y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que versan
24 sobre la materia en todo lo no estipulado en este contrato. SEGUNDO: La razón social es

25 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS FOUILLIOUX & SALAZAR LIMITADA". Sin embargo, la
26 sociedad podrá actuar incluso ante bancos con el nombre de fantasía de "Burger Club" y/o

27 "Burger Club Ltda."- TERCERO: La sociedad tendrá por objeto: a) El desarrollo,
28 instalación, administración y explotación de establecimientos comerciales dedicados a
29 cafetería, restaurant, bar pub, fuente de soda, gelatería, pastelería, pizzería, comidas de todo
30 tipo al paso y para llevar, casinos, centros de eventos, hoteles, etc.; b) La

Rosa Navarro Merello
NOTARIA FERNANDEZ MORA

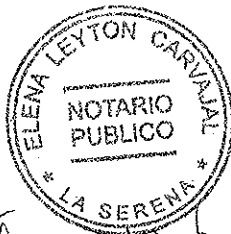


1 preparación, elaboración, distribución, importación, exportación, compra, venta y
2 comercialización de todo tipo de productos alimenticios, productos lácteos, helados,
3 pastelería, alimentos preparados, bebidas alcohólicas o no alcohólicas, conservas,
4 sandwichería en general y de todo tipo, incluyendo todo tipo de productos alimenticios, con
5 entrega o despacho a domicilio, etc.; c) La prestación de servicios de alimentación en
6 domicilio propio o externo; d) La producción, organización y realización de eventos de
7 banquetería o gastronómicos en local propio o externo; e) La compra, venta, arrendamiento y
8 explotación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, en especial de locales comerciales
9 destinados al rubro alimenticio, sin perjuicio de otros no destinados para tal fin; f) Cualquier
10 otra actividad anexa, conexas o relacionadas que acuerden los socios. **CUARTO:** El uso de la
11 razón social, la representación y administración de la sociedad corresponderá
12 exclusivamente al socio don **Javier Alejandro Salazar Rojas**. Don Javier Alejandro Salazar
13 Rojas anteponiendo su firma a la razón social obligará y representará a la sociedad en todos
14 los actos, contratos, negocios, juicios y asuntos de cualquier naturaleza, con la única
15 limitación de no poder endeudar a la sociedad por más de su capital social, situación en que
16 de producirse, deberá hacerlo en forma conjunta con la socia Catalina Eugenia Fouillioux
17 Bambach. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa podrá: Uno/
18 comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier
19 forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, valores mobiliarios, títulos de
20 créditos o instrumentos negociables. Dos/ Dar y tomar en comodato, arrendamiento,
21 administración o concesión todo tipo de bienes muebles e inmuebles, establecimientos,
22 patentes, negocios, marcas, derechos y privilegios sobre productos o materias primas,
23 celebrar contratos de leasing. Tres/ Dar y recibir dinero y otros bienes en mutuo, depósito,
24 necesario o voluntario y en secuestro. Cuatro/ Celebrar contratos de transporte terrestre,
25 marítimo o aéreo, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Cinco/ Celebrar
26 contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora,
27 vendedora o concesionaria o para que ésta las constituya. Seis/ Prestar y contratar asesoría
28 técnica de cualquier clase. Siete/ Celebrar contratos de seguros y contratar pólizas de
29 seguros contra incendio, pérdidas terrestres, accidentes de trabajo, etc., pudiendo acordar
30 primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,

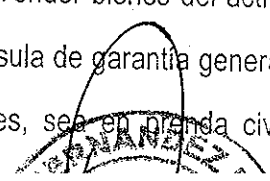


1 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro etc. Ocho/ Celebrar contratos de cuenta
2 corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. Nueve/
3 Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar
4 y poner término a servicios profesionales y técnicos. Diez/ Celebrar contratos de sociedades,
5 de asociación y cuentas en participación de cualquier clase u objeto, ingresar a toda clase de
6 personas jurídicas ya constituidas y representar a la sociedad con voz y voto, en las
7 sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y
8 organizaciones de cualquier especie que forme o tenga interés. También podrá modificar sus
9 estatutos y retirarse de todas ellas, así como solicitar su disolución y liquidación. Once/
10 Celebrar cualquier otro tipo de contrato, nominado o no. Autocontratar. En los contratos que
11 la sociedad celebre, el representante podrá convenir y modificar toda clase de pactos y
12 estipulaciones estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia,
13 de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios,
14 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,
15 épocas y formas de pago, entregas, cabidas, deslindes etc., percibir y/o entregar, pactar
16 indivisibilidad y convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda
17 clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad,
18 pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de
19 nulidad, resolución, evicción etc., y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir,
20 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos,
21 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar y renunciar a
22 todos los derechos que competen a la sociedad. Doce/ Representar a la sociedad ante los
23 bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, darles instrucciones y cometerles
24 comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en
25 moneda nacional o extranjera, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su
26 movimiento y cerrarlas, aprobar y objetar saldos, aceptar cargos y retirar talonarios de
27 cheques o cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
28 arrendamiento, colocar y retirar dineros, documentos o valores sea en moneda nacional o
29 extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. Trece/
30 Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en el Banco del

1 Estado de Chile, en bancos comerciales, en instituciones de previsión o en cualquier otra
2 institución, de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de
3 sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar
4 saldos y cerrarias. Catorce/ Contratar préstamos o créditos en cualquier forma con bancos e
5 instituciones financieras, con organismos o instituciones de crédito y/o de fomento, de
6 derecho público o privado, sociales, civiles o mercantiles, y en general, con cualquier persona
7 natural o jurídica, nacional o extranjera sea bajo la forma de contrato de apertura o línea de
8 crédito, préstamos o línea de crédito, préstamos con letras, mutuos, avances contra
9 aceptación o contra valores, créditos en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuenta
10 especial, crédito documentarios o acreditivos, todos ellos con o sin interés, con o sin reajuste
11 y en moneda nacional o extranjera. Quince/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
12 prorrogar, tomar, revalidar, avalar, endosar en dominio, garantía letras de cambio, pagarés,
13 cheques, libranzas, boletas de garantías, vales y demás documentos mercantiles o
14 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera,
15 depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, dar ordenes de no pago, endosar para su
16 depósito en cuenta corriente de la sociedad o en cobranza, cada uno de los referidos
17 documentos y en general ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en
18 relación con tales documentos. Dieciséis/ ceder y aceptar cesiones de créditos, sean
19 nominativos, a la orden o al portador. Diecisiete/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por
20 consignación, por subrogación, por cesión de bienes etc., todo lo que la sociedad adeude por
21 cualquier título y en general extinguir obligaciones. Dieciocho/ Cobrar y percibir
22 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, incluso el Fisco en dinero o en otra
23 clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles conceder quitas o esperas,
24 suscribir y firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. Diecinueve/ Ocurrir y representar a la
25 sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario,
26 aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior y de cualquier otro orden y ante
27 cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
28 administración autónoma, organismos, servicios etc., con toda clase de presentaciones,
29 peticiones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. Veinte/
30 Entregar y/o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o



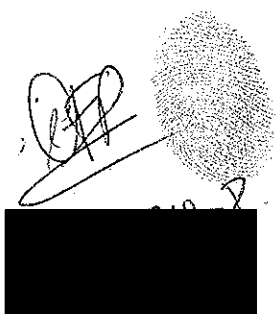
1 particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia
2 certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías etc.,
3 dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidos por ellas. Veintiuno/ Solicitar para la
4 sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, concurrir a toda clase
5 de propuestas públicas o privadas y licitaciones de cualquier índole. Veintidós/ Inscribir
6 propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales y modelos industriales,
7 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidad y en general efectuar todas las
8 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. Veintitrés/ Realizar toda
9 clase de cambios internacionales y de comercio exterior, representar a la sociedad ante el
10 Banco Central de Chile, suscribir y firmar registros de importación, exportación y anexos de
11 los mismos y demás instrumentos que se requieran en operaciones de comercio exterior,
12 contratar aperturas de acreditivos y celebrar compraventas de divisas a futuro, tramitar
13 pólizas de embarque y transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque,
14 manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u ordenes de entrega de
15 aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar en general toda clase de
16 operaciones aduaneras. Veinticuatro/ Representar a la sociedad en todos los juicios y
17 gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
18 cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de
19 cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ordinarias, ejecutivas,
20 especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de
21 ésta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias
22 y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y
23 octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la
24 acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos
25 o términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir,
26 comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
27 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Veinticinco/ Comprar
28 y vender acciones transables en la bolsa de comercio. Veintiséis/ Vender bienes del activo
29 fijo de la sociedad. Dar y recibir bienes en prenda, incluso con cláusula de garantía general,
30 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales, sea en prenda civil,

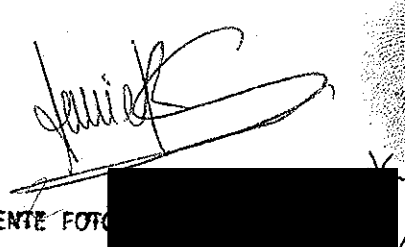


1 mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrant de cosa mueble vendida a plazo, sin
2 desplazamiento u otras especiales, cancelarlas. Veintisiete/ Dar y recibir bienes en
3 hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y cancelar hipotecas.
4 Veintiocho/ Constituir las referidas prendas e hipotecas para caucionar obligaciones de la
5 sociedad y de terceros. Veintinueve/ Constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria
6 de obligaciones de terceros extraños o de los socios. Treinta/ Contratar préstamos o créditos
7 en cualquier forma con cualquier organismos o institución de crédito y/o de fomento, de
8 derecho público o privado. Treinta y uno/ Conferir mandatos generales o especiales,
9 judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades conferidas y
10 reasumir. QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de tres millones de pesos que se
11 aporta de la siguiente manera: Doña Catalina Eugenia Fouillioux Bambach, aporta la suma
12 de un millón quinientos mil pesos, equivalentes al cincuenta por ciento de los derechos
13 sociales, que ingresan a la caja social, en este acto, en dinero en efectivo. Don Javier
14 Alejandro Salazar Rojas, aporta la suma de un millón quinientos mil pesos, equivalentes al
15 cincuenta por ciento de los derechos sociales, que ingresan a la caja social, en este acto, en
16 dinero en efectivo. SEXTO: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus
17 respectivos aportes. SEPTIMO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de La Serena,
18 pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y establecimientos en cualquier punto
19 del país o del extranjero. OCTAVO: Las utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre
20 los socios en proporción a sus aportes. NOVENO: La sociedad practicará balance general e
21 inventario de sus bienes el día treinta y uno de diciembre de cada año. DECIMO:
22 La sociedad comienza a regir en esta fecha y tendrá una duración de tres años,
23 prorrogándose automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de tres años
24 cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de ponerle término por
25 escritura pública anotada al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de
26 Comercio con una anticipación de tres meses al vencimiento del respectivo período.
27 UNDECIMO: La aludida manifestación de voluntad deberá ser necesariamente notificada a
28 los otros socios por un notario público o algún otro ministro de fe. La no inscripción oportuna
29 de la referida manifestación de voluntad y/o la falta de notificación la invalidará y dejará sin
30 efecto. DUODECIMO: Si durante la vigencia de la sociedad alguno de los socios falleciera, la



1 sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido,
 2 quienes en tal caso deberán designar un mandatario común que los represente. Intertanto no
 3 se produzca la designación del mandatario, la sucesión del socio fallecido no podrá ejercer
 4 derechos ni ejecutar acto alguno que diga relación con la administración de la sociedad. Con
 5 todo el mandatario que designe la sucesión del socio fallecido quedará excluida de la
 6 administración de la sociedad, entendiéndose que ésta y el uso de la razón social
 7 corresponderá única y exclusivamente a cualquiera de los socios sobrevivientes y/o a los
 8 mandatarios que éstos de consuno hubiesen designados. DECIMO TERCERO: La liquidación
 9 de la sociedad se efectuará por los socios de común acuerdo y a falta de acuerdo la
 10 practicará la persona que designe el árbitro que se indica en la cláusula siguiente. DECIMO
 11 CUARTO: Cualquier duda o dificultad que surja entre los socios o entre estos y la sociedad
 12 con motivo u ocasión del presente contrato o de la liquidación de la sociedad será resuelta
 13 por un árbitro arbitrador sin ulterior recurso, designado por los socios de común acuerdo y a
 14 falta de acuerdo por la justicia ordinaria, en este último caso el árbitro será de derecho y su
 15 nombramiento deberá recaer en un abogado que haya ejercido por más de tres años el cargo
 16 de profesor titular de la cátedra de derecho comercial en algunas de las universidades
 17 reconocidas por el Estado. DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente
 18 contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y dentro de la comuna de La Serena. DECIMO
 19 SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de un extracto
 20 de ella para requerir las inscripciones, subinscripciones, publicaciones y anotaciones que
 21 correspondan. Minuta redactada por el abogado don Luciano Fouillioux. En comprobante y
 22 previa lectura, firman. Se da copia. Doy fe.

23
 24
 25
 26


23
 24
 25


26
 27
 28
 29
 30
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTO
 CONFORME EN SU ANVERSO Y REVERSO, CON
 EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, LA SERENA
 23 NOV 2011



JAIIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
LA SERENA

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura de fecha 5 de septiembre de 2011, otorgada en la Tercera Notaría de esta comuna, servida por doña Elena Leyton Carvajal.

**"CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"SERVICIOS GASTRONÓMICOS FOUILLIOUX &
SALAZAR LIMITADA"**

o

"BURGER CLUB" o "BURGER CLUB LTDA"
(REP.: N° 2891-2011)

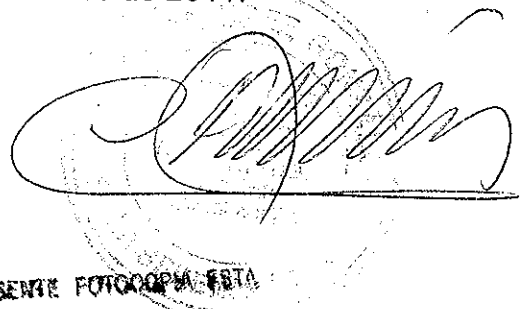
%%

El extracto de la escritura que precede se anotó en el Repertorio con el N° 15466 y se inscribió con esta fecha a fojas 1228 N° 665 del Registro de Comercio.
La Serena, 20 de Septiembre de 2011



Certifico que la escritura que precede se publicó en extracto en el Diario Oficial, edición N° 40.056 de fecha 8 de septiembre de 2011.
La Serena, 20 de Septiembre de 2011.

Derechos:
2 Certificaciones: \$4.000.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA
CONFORME EN SU ANVERSO Y REVERSO, CON
EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, LA UNIFORME.

23 NOV 2011

